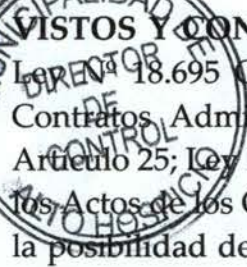


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Febrero de 2012.-
DECRETO ALC. N° 300/2012.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 25; Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículos 53 y 61, que establecen la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos, en especial los contrarios a derecho; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Decreto Alcaldicio N° 197/12 de 26 de Enero de 2012, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 012/2012, denominada "Adquisición de Proyector y Pizarras Interactivas para Implementación Liceo Bicentenario Juan Pablo II, Alto Hospicio", ID 3447-61-LE12; Acto de Apertura de la referida Propuesta de fecha 09 de Febrero de 2012, que acepta únicamente las ofertas de los proponentes Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda. y Comercial e Importadora Audiomusica S.A., rechazando la oferta del oferente Canon Chile S.A. por no cumplir su garantía con los plazos mínimos de vigencia exigidos, y rechazando al resto de los oferentes por no haber presentado la garantía de seriedad dentro del plazo exigido en las Bases; la circunstancia de haberse recibido efectivamente a tiempo las garantías de seriedad de los oferentes Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. y Enzo Rodrigo González Comercializadora e Importadora de Material Didáctico, las cuales se traspapelaron en Secretaría Municipal, siendo encontradas con posterioridad al término de la Apertura; la circunstancia que aquello atenta contra la igualdad de los oferentes en el proceso licitatorio, y genera un vicio que acarrea la nulidad del procedimiento, que sólo puede ser saneado anulando el mismo y devolviendo y endosando todas las garantías recibidas y llamando nuevamente a licitación, para así no favorecer a ningún oferente por sobre otros, ni perjudicarlos.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto la Apertura de la Propuesta Pública N° 012/2012, denominada "**Adquisición de Proyector y Pizarras Interactivas para Implementación Liceo Bicentenario Juan Pablo II, Alto Hospicio**", ID 3447-61-LE12, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 53 y 61, ambos de la Ley N° 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en razón de adolecer de vicio de nulidad dicho acto al no considerarse las ofertas de dos proponentes que constituyeron en tiempo y forma la garantía de seriedad exigida.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 300/2012.-)

2.- En consecuencia, declárese desierta la Propuesta Pública N° 012/2012, denominada "**Adquisición de Proyector y Pizarras Interactivas para Implementación Liceo Bicentenario Juan Pablo II, Alto Hospicio**", ID 3447-61-LE12, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 19.886, por no convenir a los intereses municipales el continuar con el proceso licitatorio existiendo un vicio de nulidad como el referido precedentemente.

3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el endoso y devolución de las garantías de seriedad de los oferentes presentados: **Importadora y Distribuidora Arquimed Ltda., Comercial e Importadora Audiomusica S.A., Canon Chile S.A., Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. y Enzo Rodrigo González Comercializadora e Importadora de Material Didáctico.**

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

5.- Instrúyase Investigación Sumaria tendiente a determinar si hubo responsabilidad administrativa imputable a funcionario determinado, por la pérdida momentánea de las garantías de seriedad de la oferta presentadas por los proponentes **Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda. y Enzo Rodrigo González Comercializadora e Importadora de Material Didáctico**, en lo que dice relación con la Propuesta Pública N° 012/2012, denominada "**Adquisición de Proyector y Pizarras Interactivas para Implementación Liceo Bicentenario Juan Pablo II, Alto Hospicio**", ID 3447-61-LE12. Desígnese como Investigador a doña **ANDREA LEÓN VÁSQUEZ**, Escalafón Directivo, Grado 6° EMS, para que en tal carácter se encargue de la tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente. Notifíquese el presente Decreto al Investigador designado por Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE

LRM/lrm
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Serv. Traspasados
Encargado Portal